



*La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de*

Ley: 9639

Artículo 1º.- *MODIFÍCASE el Radio Comunal de la localidad de Villa Ciudad de América, ubicada en el Departamento Santa María de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Comuna, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los siguientes polígonos:*

***Polígono “A”**, formado por los lados que se describen a continuación:*

***Lado 1-2:** de quince mil trescientos sesenta y cinco metros con cuarenta y nueve centímetros (15.365,49 m) que va desde el **Vértice Nº 1** (X=6479209,54 - Y=4357762,08), mojón del perilago Dique los Molinos S-13 (DIPAS) punto de inicio del polígono, con rumbo general hacia el Noroeste hasta el **Vértice Nº 2** (X=6484761,44 - Y=4354493,68), también mojón del perilago Dique los Molinos P-3/8 (DIPAS). El **Lado 1-2** es una línea quebrada formada por 241 tramos cuyos vértices están materializados por los mojones de la margen Noreste del perilago del Dique los Molinos según expediente de la DIPAS Nº 0416-037437/2004.*

***Lado 2-3:** es una línea quebrada de varios tramos que corre por la margen izquierda del Río San Pedro, que mide cinco mil trescientos veintiún metros con cuarenta y cinco centímetros (5.321,45 m) y se extiende con sentido general hacia el Noroeste hasta el **Vértice Nº 3** (X=6486942,17 - Y=4351539,88), materializado por un poste esquinero, siendo éste la intersección del alambrado que bordea la margen izquierda del Río San Pedro y el límite Este de la Parcela 204-0781.*

Lado 3-4: es una línea recta materializada por alambrado de hilos siendo el límite Este de la Parcela 204-0781 de dos mil cuatrocientos ochenta y ocho metros con seis centímetros (2.488,06 m) de extensión, que corre con dirección Norte hasta el **Vértice N° 4** ($X=6489430,17 - Y=4351522,09$), poste esquinero Este de la Parcela 204-0781.

Lado 4-5: de ciento veintiocho metros con treinta y cinco centímetros (128,35 m) que se proyecta hacia al Este hasta el **Vértice N° 5** ($X=6489434,96 - Y=4351650,35$), que es la intersección entre la proyección de la línea de alambrado que une los **Vértices N° 13** y **N° 6** en dirección al Sur interceptando el alambrado que es parte del límite Sur de la Parcela 204-0781. El **Lado 4-5** es una línea recta materializada por alambrado de hilos y es parte del límite Sur de la Parcela 204-0781.

Lado 5-6: de un mil veintiséis metros con dos centímetros (1.026,02 m) que se prolonga con rumbo Norte hasta el poste esquinero que forma el **Vértice N° 6** ($X=6490460,96 - Y=4351645,79$). El **Lado 5-6** es una línea recta sin materializar, que es la proyección de la dirección de la línea de alambrado que une los **Vértices N° 13** y **N° 6** y es el límite Este de la Parcela 204-0781.

A continuación del **Vértice N° 6** con dirección Oeste y coincidente con el alambrado de hilos del límite Noreste de la Parcela 204-0781, se proyecta una línea quebrada de seis (6) tramos que forman los **Lados 6-7, 7-8, 8-9, 9-10, 10-11** y **11-12**.

Lado 6-7: de doscientos diecinueve metros con ochenta y un centímetros (219,81 m) que se extiende hasta el poste que forma el **Vértice N° 7** ($X=6490464,01 - Y=4351425,99$).

Lado 7-8: de cincuenta y ocho metros con seis centímetros (58,06 m) que se proyecta hasta el poste que forma el **Vértice N° 8** ($X=6490498,10 - Y=4351378,99$).

Lado 8-9: de cuarenta y ocho metros con ochenta y cuatro centímetros (48,84 m) que corre hasta el poste que forma el **Vértice N° 9** ($X=6490518,18 - Y=4351334,47$).

Lado 9-10: de setenta y tres metros con sesenta centímetros (73,60 m) que se proyecta hasta el poste que forma el **Vértice Nº 10** (X=6490467,12 - Y=4351281,45).

Lado 10-11: de cincuenta y cinco metros con treinta y dos centímetros (55,32 m) que se prolonga hasta el poste que forma el **Vértice Nº 11** (X=6490499,72 - Y=4351236,75).

Lado 11-12: de noventa y seis metros con ochenta y cuatro centímetros (96,84 m) que se extiende hasta el **Vértice Nº 12** (X=6490582,87 - Y=4351187,12), materializado por un poste esquinero sobre la margen derecha del arroyo sin nombre.

Lado 12-13: de un mil novecientos veintisiete metros con tres centímetros (1.927,03 m) que se prolonga con dirección Norte hasta el **Vértice Nº 13** (X=6492268,28 - Y=4351637,76), materializado por un poste esquinero ubicado entre el alambrado del límite derecho del Río San José y la línea de alambrado que une el **Vértice Nº 6** al Sur con el **Vértice Nº 13** al Norte. El **Lado 12-13** es una línea quebrada en el límite Este de la Parcela 204-0781 y el arroyo sin nombre de por medio, y en parte con la margen derecha del Río San José.

Lado 13-14: de nueve mil trescientos diez metros con veinticinco centímetros (9.310,25 m) que se extiende con rumbo Noreste y luego Sudeste hasta el **Vértice Nº 14** (X=6490979,28 - Y=4356075,08), materializado por el poste esquinero Noroeste de la Parcela 204-0492 sobre la margen derecha del Río Anisacate. El **Lado 13-14** es una línea quebrada que se proyecta por la margen derecha del Río San José y del Río Anisacate, formado luego de la unión del Río San José con el Río de La Suela.

Lado 14-15: de un mil quinientos cuarenta y cuatro metros con veintiocho centímetros (1.544,28 m) que se prolonga con trayectoria Sur hasta el **Vértice Nº 15** (X=6489457,85 - Y=4355810,43), materializado por el poste esquinero Oeste de la Parcela 204-0492. El **Lado 14-15** es una línea recta materializada por alambrado de hilos y es el límite Oeste de la Parcela 204-0492.

Lado 15-16: es una línea recta materializada por alambrado de hilos, límite Oeste de la Parcela 204-0492, que mide tres mil doscientos setenta y nueve metros con veintiocho centímetros (3.279,28 m) y se extiende hacia el Sudeste hasta el **Vértice Nº 16** (X=6486383,22 - Y=4356950,76), materializado por el poste esquinero Sudoeste de la Parcela 204-0492.

Lado 16-17: es una línea recta materializada por alambrado de hilos, límite Sur de la Parcela 204-0492, de cuatrocientos treinta y ocho metros con cincuenta centímetros (438,50 m) de longitud que corre con dirección Noreste hasta el **Vértice Nº 17** (X=6486477,29 - Y=4357379,05), poste esquinero Sudeste de la Parcela 204-0492.

Lado 17-18: es una línea recta materializada por un alambrado de hilos y es el límite Oeste de la Estancia la Praviana (parcela sin designación), que mide un mil quinientos un metros con setenta y ocho centímetros (1.501,78 m) y se extiende con rumbo Sur desde el poste esquinero Oeste de la Estancia la Praviana, parcela sin designación, hasta el **Vértice Nº 18** (X=6484975,52 - Y=4357384,22), materializado por el poste sobre la margen derecha del Arroyo Los Naranjos.

Lado 18-19: es una línea quebrada que coincide con la margen derecha del Arroyo Los Naranjos de cuatro mil seiscientos cincuenta y siete metros con ochenta y dos centímetros (4.657,82 m) que se prolonga con sentido general hacia el Sudeste hasta el poste sobre la margen derecha del Arroyo Los Naranjos, que forma el **Vértice Nº 19** (X=6485112,36 - Y=4360725,15).

Lado 19-20: de un mil novecientos cincuenta y dos metros con veinticinco centímetros (1.952,25 m) que corre hacia el Sur hasta el poste esquinero de madera en pirca de piedra Noroeste de la Parcela 2611-3114 que forma el **Vértice Nº 20** (X=6483193,58 - Y=4361085,11). Este lado es una línea recta imaginaria que atraviesa la Parcela 2611-3807 y que forma un ángulo de 169° 22' 30" respecto al Norte verdadero.

Lado 20-21: de un mil seiscientos diecinueve metros con cuarenta y seis centímetros (1.619,46 m) que se extiende con dirección Sur hasta el poste esquinero Noroeste de la Parcela 2611-2621 sobre el camino a la localidad de San José de la Quintana, que forma el **Vértice N° 21** ($X=6481574,26$ - $Y=4361064,29$). Este lado es una línea recta que define el límite Oeste de las Parcelas 2611-3114 y 2611-4124.

Lado 21-22: de tres mil trescientos cincuenta y nueve metros con treinta y cuatro centímetros (3.359,34 m) que se proyecta hacia el Sur en una línea recta materializada por alambrado de hilos que es límite Oeste de la Parcela 2611-2621 hasta llegar al **Vértice N° 22** ($X=6478214,93$ - $Y=4361054,81$), materializado por un poste de madera.

Lado 22-23: de un mil seiscientos treinta y un metros con noventa y nueve centímetros (1.631,99 m) que sigue con rumbo Sur hasta el poste ubicado en la pirca de piedra Sudoeste de la Parcela 2611-2621 formando el **Vértice N° 23** ($X=6476583,10$ - $Y=4361031,28$). El **Lado 22-23** es una línea recta constituida en su primer tramo por alambrado de hilos y en su último tramo por una pirca de piedras límite de la Parcela 2611-2621.

Lado 23-1: de once mil cuatrocientos cincuenta y dos metros con cuarenta y tres centímetros (11.452,43 m) que está formado mediante una línea quebrada por la margen izquierda del Río Los Molinos hasta llegar al **Vértice N° 1**, cerrando así el Polígono "A", cuya superficie es de siete mil trescientos sesenta y nueve hectáreas, dos mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados (7.369 has, 2.395,00 m²).

Polígono "B": Es una isla del Dique Los Molinos designada como Parcela N° 001, Manzana N° 036, empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el N° 31-08-1.909.772-0 y se vincula con el Polígono "A" mediante una línea imaginaria de cuarenta y dos metros con seis centímetros (42,06 m) con rumbo Sur, formando un ángulo de 192° 32' 14", que se proyecta desde el **Vértice N° 24'** ($X=6480169,41$ - $Y=4356231,51$), mojón del perilago del Dique los Molinos F-14/28 (DIPAS), hasta el

Vértice N° 24 (X=6480128,36 - Y=4356222,36) sin materializar, que es el punto de inicio del Polígono “B” constituido por los siguientes lados:

Lado 24-25: es una línea quebrada formada por la margen Noreste de la isla del Dique Los Molinos que mide ciento veintiséis metros con noventa y cuatro centímetros (126,94 m) que se extiende desde el **Vértice N° 24** hasta el **Vértice N° 25** (X=6480037,78 - Y=4356306,00), sin materializar.

Lado 25-26: es una línea quebrada formada por la margen Sudeste de la isla del Dique Los Molinos de ciento sesenta y nueve metros con ochenta y dos centímetros (169,82 m) de extensión que corre con rumbo Sudoeste hasta el **Vértice N° 26** (X=6479917,58 - Y=4356194,20), sin materializar.

Lado 26-27: es una línea quebrada y está formada por la margen Sudoeste de la isla del Dique Los Molinos que mide ochenta y cuatro metros con ochenta y un centímetros (84,81 m) y se extiende con dirección Noroeste hasta el **Vértice N° 27** (X=6479984,16 - Y=4356153,45), sin materializar.

Lado 27-28: es una línea quebrada y está formada por la margen Sudoeste de la isla del Dique Los Molinos con una extensión de sesenta y cinco metros con sesenta centímetros (65,60 m) y se proyecta hacia el Noroeste hasta llegar al **Vértice N° 28** (X=6480006,86 - Y=4356100,95), sin materializar.

Lado 28-29: es una línea quebrada y está formada por la margen Oeste de la isla del Dique Los Molinos que mide noventa y seis metros con treinta y cuatro centímetros (96,34 m) y se prolonga con rumbo Norte hasta el **Vértice N° 29** (X=6480101,55 - Y=4356104,01), sin materializar.

Lado 29-24: es una línea quebrada y está formada por la margen Noroeste de la isla del Dique Los Molinos que mide ciento veintidós metros con doce centímetros (122,12 m) y se extiende hacia el Este hasta el **Vértice N° 24**, cerrando así el Polígono “B” que tiene una superficie de dos hectáreas, nueve mil ochocientos treinta y un metros cuadrados (2 has, 9.831,00 m²).

La superficie total del Radio Comunal de la localidad de Villa Ciudad de América es de siete mil trescientos setenta y dos hectáreas, dos mil doscientos veintiséis metros cuadrados (7.372 has, 2.226,00 m²).

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- - - - -**

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA